



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/12/2021, relativo al Recurso de Apelación promovido por los LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, en contra del "ACUERDO NO. JGE/164/2021 DE 29 DE MAYO DE 2021, SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE2, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ EL ESCRITO DE QUEJA DE 11 DE ABRIL DE 2021". (S/C). **La Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha ocho de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cuarenta minutos** del día de hoy **ocho de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los promoventes, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno**, constante de dos páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

LICENCIADO ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ.
 ACTUARIO INTERINO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
 DEL ESTADO DE CAMPECHE.





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCION, RADICACIÓN Y
RESERVA DE ADMISIÓN.

MAGISTRADA.
TEEC/RAP/12/2021.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/12/2021.

PROMOVENTE: LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO NO. JGE/164/2021 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2021, SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ EL ESCRITO DE QUEJA DE 11 DE ABRIL DE 2021". (S/C)

MAGISTRADA INSTRUCTORA: LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha (seis de junio de dos mil veintiuno), la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, con del oficio número SECG/3071/2021 de fecha seis de junio del presente año y anexos, signado por la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y por disposición del ley, Secretaria de la Junta General Ejecutiva; presentado al correo oficial de este órgano jurisdiccional electoral tribunalelectoralcamp@teec.org.mx con fecha seis de junio de la presente anualidad, a las dieciocho horas con diez minutos y acusado de recibido el mismo día a las dieciocho horas con veinte minutos. Conste.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO: Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita Magistrada Instructora para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

SEGUNDO: Por regla general, los recursos de apelación deben resolverse por este Tribunal



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

**ACUERDO DE RECEPCION, RADICACIÓN Y
RESERVA DE ADMISIÓN.**

MAGISTRADA.

TEEC/RAP/12/2021.

Electoral dentro de los doce días posteriores a su admisión, excepto en el caso a que se refiere el artículo 721 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; es decir, cuando se interpongan recursos de apelación dentro de los cinco días anteriores al día de la jornada electoral, los cuales no serán resueltos, sino hasta que se resuelva el Juicio de Inconformidad con el que guarde relación. Cabe mencionar que dicho período es el comprendido del dos al seis de junio del año que transcurre.

Considerando lo anterior y, en razón de que el recurso de apelación interpuesto por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, apoderados generales para pleitos y cobranzas que otorga la ciudadana Layda Elena Sansores San Román, en su calidad a aspirante Estatal del Partido MORENA a la gubernatura del Estado de Campeche, fue presentado el **dos de junio de dos mil veintiuno**, fecha que se encuentra dentro del plazo de cinco días anteriores al día de la jornada electoral celebrada el día seis de junio de la presente anualidad, esta autoridad jurisdiccional electoral, con fundamento en los artículos 715 y 721 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche emite el presente **ACUERDO DE RESERVA DE ADMISIÓN**, hasta en tanto se presente y resuelva, en su caso, el Juicio de Inconformidad con el que exista conexidad de la causa, el cual es un requisito "*sine qua non*" (sin la cual no) para la procedibilidad del medio de impugnación referido; en caso contrario, se enviará al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda, y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, ante la Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y **DA FE**.

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA INSTRUCTORA**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Con fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.